

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.923.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020; el Expedientes EYFCL 000128-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de: “*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Sr. Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con el Sr. SALVATIERRA Miguel Ángel, D.N.I. N° 39.595.624, y con la Sra. MARTINEZ Sandra Elsa, D.N.I. N° 26.886.389;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia comprendido entre el mes de septiembre a diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar a favor de la Sra. MARTINEZ Sandra Elsa, D.N.I. N° 26.886.389, la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 149.760), pagadera en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 37.440), por el período comprendido entre septiembre a diciembre del año 2022, en virtud del contrato de obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a abonar a favor del Sr. SALVATIERRA Miguel Ángel, D.N.I. N° 39.595.624, la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), pagadera en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), por el período comprendido entre septiembre a diciembre del año 2022, en virtud del contrato de obra suscripto.

Artículo 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la erogación correspondiente a las personas mencionadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 – Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por